



EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ 566 /

RANCAGUA,  
05 JUL 2019

**CERTIFICA A CONDOMINIO VILLA SAN RAFAEL ETAPA 5 COPROPIEDAD BLOCKS 8 Y 9, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 179 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2, 51 y 61.
10. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del programa de protección del patrimonio familiar.
12. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. La carta de fecha 25 de junio de 2019 y 27 de noviembre de 2018, ingresadas a esta SEREMI, en la cual la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rancagua representada por Eduardo Soto Romero, adjunta los antecedentes para la certificación de las siguientes copropiedades: Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 y 9 a esta SEREMI MINVU, con el fin de postular al Programa de Patrimonio Familiar Título II.
14. Declaración Jurada, en la cual se indica por parte de la propietaria del inmueble block N°8 Calle Lago Peñuelas #1511, depto. 101 que existe una ampliación irregular la cual será retirada en el momento de inicio de las obras.
15. Declaración Jurada, en la cual se indica por parte de la propietaria del inmueble block N°8 Calle Lago Peñuelas #1511, depto. 103 que existe una ampliación irregular la cual será retirada en el momento de inicio de las obras.

**16.** La Resolución Exenta N°179 de fecha 15 de febrero del 2019 que certifica a condominio social Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 Y 9, como objeto del programa de protección del patrimonio familiar.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 10, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- b) Que, por medio de la Resolución Exenta N°179 de fecha 15 de febrero del 2019 se certificó a Condominio Social Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 Y 9 como objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en el marco del llamado aprobado por Resolución Exenta N° 3051 de fecha 18 de mayo de 2018 y las condiciones que se establecen en él.
- c) Que, el Condominio Social Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 Y 9, requiere ser habilitado para la postulación de subsidios y presentación de proyectos en SERVIU O'Higgins de acuerdo a lo establecido en el llamado aprobado mediante Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo de 2019.
- d) Que el artículo 61 de la Ley 19880 faculta a esta autoridad a revocar los actos administrativos que se hubieren dictado.
- e) Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N°179 de fecha 15 de febrero del 2019.
- f) Que, la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 21°, que para optar a los incrementos que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- g) Que, asimismo la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 22°, que para optar al subsidio adicional que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- h) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N° 69.080.100-0, representada por don Eduardo Soto Romero, RUT N°7.951.893-K, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, de acuerdo a la carta de fecha 25 de junio de 2019, citada en los vistos, donde la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo del 2019:

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>Villa San Rafael Etapa 5</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Copropiedad Block 8 y 9</b>
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>32</b>
RUT de la copropiedad	<b>65.158.781-6</b>
Nombre del comité	<b>Villa San Rafael Etapa 5</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Elizabeth Cáceres Gonzalez</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>932929264</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Lago Peñuelas N°1511</b>
Año del permiso de edificación	<b>1998</b>
Año de construcción	<b>1998</b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>I. Municipalidad de Rancagua</b>
Representante legal	<b>Eduardo Soto Romero</b>
RUT PSAT	<b>69.080.100-0</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>Alfredo Domínguez Morán</b>
Correo electrónico	<b>Alfredo.dominguez@rancagua.cl</b>
Teléfono fijo	<b>722251486</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	<b>SI</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	<b>SI</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>SI</b>

- i) Que, asimismo la copropiedad, posee ampliaciones irregulares en el bien común, que requieren permiso de edificación y recepción municipal, según Artículo 5.1.2 de la OGUC, que deberán retiradas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras, esto respaldado por carta de compromiso de los propietarios respectivos.
- j) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

- 1. CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 Y 9, comuna Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelve 7° de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
- 3.- ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

<b>Partidas a Intervenir de carácter prioritario</b>	
<b>Identificación de partidas</b>	<b>Título PPPF</b>
Seguridad de la vivienda (mejoramiento de escalas y circulaciones).	<b>Título II</b>
Habitabilidad de la vivienda (mejoramiento de cubierta)	<b>Título II</b>
Iluminación en patios y cajas escaleras y mejoramiento cierre perimetral.	<b>Título I</b>
Obras eficiencia energéticas (mejoramiento de fachadas, revestimiento térmico EIFS, sistema de ventilación)	<b>Título II</b>

- 4.- AUTORÍZASE**, a condominio social Villa San Rafael Etapa 5 Copropiedad Blocks 8 Y 9, comuna Rancagua, a optar al siguiente incremento establecido en el resuelve N°21 y al subsidio adicional establecido en el resuelve N°22 de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019, numeral que se indica a continuación:
  - 1° Erradicación de plagas
  - 2° Subsidio adicional acondicionamiento térmico
- 5.- DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°179 de fecha 15 de febrero del 2019 de esta SEREMI MINVU.

**6.- DEJESE PRESENTE**, que el actual acto administrativo está condicionado a que se cumplan las condiciones establecidas en el resolvo 22 de la Resolución Ext. N°1115 del 15 de mayo de 2019 para las ampliaciones irregulares, que requieren permiso de edificación y recepción municipal, además de las estructuras livianas existentes dentro de la copropiedad, que no requieran permiso de edificación ni recepción municipal, según Artículo 5.1.2, número 2 de la OGUC. Estas estructuras irregulares deberán ser ajustadas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras. El respaldo de estas acciones se realizó mediante cartas de compromiso de los propietarios, ingresadas por la Entidad Patrocinante correspondiente. De cumplimiento de carácter obligatorio.

**7.-** La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**VºBº SECCIÓN JURÍDICA**

**JBF/CSP/MLRM/GADC**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua. (Plaza de Los Héroes N°445 - Rancagua)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G